

CAPÍTULO 19

El comercio de Estado

Resumen

Las reglas del GATT imponen dos obligaciones principales a los países miembros en lo que respecta a las empresas comerciales del Estado. En primer lugar, las obligan a realizar sus operaciones con arreglo a consideraciones comerciales. En segundo lugar, para que haya transparencia en cuanto a los productos importados y exportados por dichas empresas, exigen que los países miembros comuniquen a la secretaría de la OMC toda información pertinente sobre sus actividades.

Entendimiento relativo a la interpretación del Artículo XVII del GATT de 1994, §1

Con la creciente tendencia a la privatización, los países están recurriendo cada vez menos al comercio de Estado; a pesar de ello, éste sigue desempeñando una función importante, por lo menos en algunos países, en la importación y exportación de ciertos bienes, en particular de alimentos y productos alimenticios y de productos que se comercializan a granel. A grandes rasgos, las empresas comerciales del Estado se definen así:

Las empresas gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las entidades de comercialización, a las que se hayan concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales, con inclusión de facultades legales o constitucionales, en ejercicio de los cuales influyan por medio de sus compras o ventas sobre el nivel o la dirección de las importaciones o las exportaciones.

Es preciso distinguir el comercio de Estado de la contratación pública, que se ha examinado en el capítulo precedente (capítulo 18). En la contratación pública, un organismo gubernamental compra un producto de fabricación nacional o un producto importado para su propio uso o consumo o para la producción de bienes o servicios destinados a la venta. En el caso del comercio de Estado, se importan bienes principalmente para venderlos en el mercado interno o para exportarlos a mercados extranjeros.

Las reglas del GATT relativas al comercio de Estado se aplican principalmente a las empresas comerciales estatales que importan o exportan mercancías.

Principales obligaciones

Realizar actividades con arreglo a consideraciones económicas

GATT de 1994, Artículo XVII:1

La obligación fundamental que impone el GATT es que la empresa comercial del Estado “se ajuste a los principios generales de no discriminación”. En la práctica, dichas empresas cumplirán este precepto:

- Efectuando sus “compras o ventas ateniéndose exclusivamente a consideraciones comerciales – tales como precio, calidad, disponibilidad, comerciabilidad, transporte y demás condiciones de compra o de venta”; y

- ❑ Brindando a las empresas de otros países la posibilidad de “participar en esas ventas o compras en condiciones de libre competencia”.

Transparencia

La otra obligación importante que impone el Acuerdo se refiere a la transparencia. Las obligaciones de notificación que el GATT establece a estos efectos se han reforzado mediante la adopción del Entendimiento relativo a la interpretación del Artículo XVII del GATT de 1994 (comercio de Estado) en la Ronda Uruguay. En virtud del Entendimiento, los países miembros deben notificar al Consejo del Comercio de Mercancías:

- ❑ Las empresas del Estado que intervienen en el comercio exterior;
- ❑ Los productos importados o exportados por ellas; y
- ❑ Otras informaciones (facilitadas con arreglo a un cuestionario), a fin de permitir una apreciación clara de la manera en que las empresas realizan su actividad comercial.

Entendimiento relativo al Artículo XVII, §4

Cualquier país puede también presentar una contranotificación al Consejo del Comercio de Mercancías si considera que la empresa estatal de otro país no ha cumplido debidamente su obligación de notificación con respecto a sus actividades de comercio de Estado.

Entendimiento relativo al Artículo XVII, §5

El cometido de examinar las notificaciones y contranotificaciones presentadas por los países miembros corresponde al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, instituido de conformidad con lo dispuesto en el Entendimiento. En 1997 y 1998 el Grupo de Trabajo revisó el cuestionario que utilizan los países miembros en el cumplimiento de su obligación de notificación y avanzó notablemente en la elaboración de una lista ilustrativa de las actividades de las empresas comerciales del Estado y de los tipos de relaciones existentes entre esas empresas y el Estado. El cuestionario revisado ha sido aprobado por el Consejo de Comercio de Mercancías y constituirá el fundamento de la obligación que tienen los países miembros de facilitar información sobre las empresas comerciales del Estado.

Consecuencias para las empresas

Es de esperar que la información sobre los productos importados y exportados por las organizaciones comerciales del Estado y sobre las prácticas que siguen al tomar sus decisiones de compra ayudará a las empresas del sector privado a realizar transacciones comerciales con dichas organizaciones.